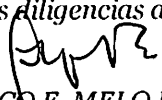


SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Febrero 2 de 2021. En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez.


FRANCISCO E. MELO R.
Srío Egdo.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Febrero dos (2) de dos mil veintiuno (20^o21).

ASUNTO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACION	Nº. 182474089001202100023
DEMANDADO	EFRAIN ANTONIO LLANOS FRANCO
DEMANDANTE	Edgar Collazos Claros
APODERADO	Dr. Charles Arturo Samboni González

Pasó a despacho la demanda de la referencia, para proveer sobre su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Admitir la demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía incoada por el Señor **Edgar Collazos Claros** identificado con cedula de ciudadanía número **17'627.652** a través de apoderado judicial, contra el señor **Efraín Antonio Llanos Franco**, identificada con la C. de C. Nº. **17'668.559**.

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor del Señor **Edgar Collazos Claros** identificado con cedula de ciudadanía número **17'627.652** a través de apoderado judicial, contra el señor **Efraín Antonio Llanos Franco**, identificada con la C. de C. Nº. **17'668.559**, persona mayor de edad, residenciado este Municipio, por las siguientes sumas:

a.- Por la suma de **Seis Millones Quinientos mil pesos M/CTE. (\$ 6.500.000)** por concepto de la obligación contenida en la letra de cambio número uno 01

b.- Por el valor de **Ciento Sesenta y Dos mil Quinientos Pesos M/cte. (\$162.500)** por concepto intereses corrientes, , desde el pasado 30 de enero de 2021, a la fecha.

c.- Por el valor de **Ciento Sesenta y Dos mil Quinientos Pesos M/cte. (\$162.500)** desde el día **31 de enero de 2021**, hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación.

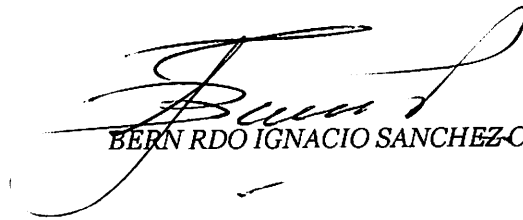
SEGUNDO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO.- Notifíquese este auto al demandado señor **Efraín Antonio Llanos Franco**, identificada con la C. de C. Nº. **17'668.559**, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, enterándosele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación conforme lo indica el art. 431 y de diez (10) para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO.- Archívese copia de la demanda.

QUINTO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del endoso, al Doctor **Charles Arturo Samboni González**, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFIQUESE.
El Juez.,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ-CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.-El Doncello, Febrero 2 de 2021.-En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado Junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Covid-19 Conste.



FRANCISCO E. MELO R.
Srío Egdo